

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

REGLAMENTO DE AGENCIAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

TÍTULO I DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 1°. - DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS

Los Órganos Desconcentrados son aquellos en las cuales los Órganos de Gobierno o la Administración Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel delega funciones, cuya relación de dependencia y relación orgánica se mantiene con la municipalidad, otorgándoles una jurisdicción en un ámbito físico y/o sectorial.

Artículo 2°. - AMBITO DE ACCIÓN

Los Órganos Desconcentrados de la Municipalidad Distrital de Pimentel ejecutan los servicios municipales en forma permanente en centros poblados de gran demanda de servicios, alto número de habitantes y lejana distancia a la sede central, con el objeto de asegurar la cobertura de prestación de servicios en toda la jurisdicción municipal en términos oportunos, eficaces y eficientes.

TÍTULO II DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES

Artículo 3°. - ORGANO DESCONCENTRADO: AGENCIAS MUNICIPALES

La Municipalidad Distrital de Pimentel, para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos contemplados en el Plan Integral de Desarrollo, cuenta con Órganos Desconcentrados, y entre ellos las Agencias Municipales.

Artículo 4°. - DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES

Las Agencias Municipales son Órganos Desconcentrados de la Municipalidad Distrital de Pimentel que son creadas por Acuerdo de Consejo, y asumen la responsabilidad fundamental por delegación, de promover el desarrollo integral en el ámbito geográfico que se les asigne, promoviendo la ejecución de los servicios municipales en forma permanente en los centros poblados de gran demanda de servicios, alto número de habitantes y lejana distancia a la sede central, con el objeto de asegurar, facilitar y garantizar la cobertura de la prestación de servicio en toda la jurisdicción municipal en términos oportunos, eficaz y eficientes.

TÍTULO III DEL OBJETO DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES

Artículo 5°. - DEL OBJETO

Las Agencias Municipales promueven la ejecución de los servicios municipales en forma permanente en centros poblados de gran demanda de servicios, alto número de habitantes y lejana distancia a la sede central, con el objeto de asegurar la cobertura de prestación de servicios en toda la jurisdicción municipal en términos oportunos y eficaces.

Artículo 6°. - BASE LEGAL

- Ley N° 27972 (TÍTULO II, Sub. Capítulo I, Artículo 9°, inciso 19) Ley Orgánica de Municipalidades.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (Sub Capítulo I de los administrados y Sub Capítulo II de la autoridad Administrativa).

TITULO IV DE LA APROBACIÓN DE FUNCIONES

Artículo 7°. - DE LA APROBACIÓN DE FUNCIONES

Las funciones que cumplen las Agencias Municipales serán las aprobadas en los Planes y Programas de Desarrollo Municipal tanto en lo que concierne a la gestión administrativa y ejecutiva.

TITULO V DE LA CONDUCCIÓN DE LAS AGENCIAS

Artículo 8°. - DE LA CONDUCCIÓN DE AGENCIAS

Las Agencias Municipales dependerá Jerárquicamente del Gerente Municipal y está bajo responsabilidad del Agente Municipal, persona natural residente en el ámbito donde funciona la Agencia Municipal y es designado por la Alcaldía bajo la modalidad de confianza a través de la Resolución correspondiente.

Artículo 9°. - DE LA INFRAESTRUCTURA

La Agencia Municipal estará ubicada en zonas alejadas del distrito con jurisdicción delimitada por el Consejo Municipal, debiendo presentar las condiciones adecuadas edificación y seguridad, contará con oficinas para cada servicio que brinde la Agencia y con el personal profesional y técnico que requiera la necesidad del servicio, para una atención de calidad a los usuarios.

Artículo 10°. - DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL AGENTE MUNICIPAL

Son funciones del Agente Municipal:

- a) Participar en la elaboración del Plan Operativo Institucional.
- b) Proponer a la Alta Dirección la realización de eventos en beneficio de la comunidad adscrita al sector en el que opera la agencia.
- c) Coordinar, proponer e informar a las unidades orgánicas competentes la ejecución de los proyectos, programas y actividades, con el fin de desconcentrar sus servicios.
- d) Coordinar, proponer e informar a las unidades orgánicas competentes de las actividades realizadas por la Agencia Municipal.
- e) Coordinar con las organizaciones sociales de base para identificar sus necesidades y presentar alternativas de solución, si fuera el caso, o transmitir las a las unidades orgánicas correspondientes.
- f) Difundir y ejecutar de acuerdo a las delegaciones de competencias, los programas sociales que realiza la municipalidad.
- g) Fomentar la participación vecinal en las actividades que realiza la Municipalidad.
- h) Brindar gratuitamente orientación y gestión de los servicios que presta la Municipalidad a la comunidad.
- i) Promover y/o incentivar en el cumplimiento del pago de arbitrios y derechos conforme a la ley.
- j) Brindar orientación a los vecinos acerca de los procedimientos administrativos y otros servicios que presta la municipalidad, de sus costos, requisitos y dependencias de atención y plazos.
- k) Informar mensualmente al Alcalde sobre la gestión y actividades realizadas por la Agencia Municipal.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

TÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Modificación

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno corresponderá al Consejo Municipal y será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

Segunda. - Vigencia

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Tercera. - Aspectos no previstos

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento, será absuelto por los miembros del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

